

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, pasa expediente con memorial de la apoderada demandante solicitando aclaración al auto interlocutorio No. 541 que efectuó control de legalidad, y allega certificado de tradición con el embargo inscrito. Provea.

Cali, marzo 25 de 2022

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ORALIDAD
CALI, MARZO VENTICINCO (25) DE DOS MIL VENTIDOS (2022)
AUTO INTERLOCUTORIO No. 545
RADICACION No.2019-0208

De conformidad a lo expuesto por la secretaría, observa el despacho que la aclaración solicitada *"obedece a que no se dice la forma en que se trasmite o se representa la herencia,"* pues según el auto referido *"...allí se realiza un análisis de la partición"* y considera que no es el momento procesal para ello y solicita que una vez inscrito el embargo se continúe con la etapa correspondiente.

En consideración a la petición anterior, habrá de remitir a la memorialista a darle una lectura a lo dispuesto en los artículos 1045 y 1047 del Código Civil, citado en dicho auto que es de obligatorio cumplimiento para este tipo de casos; por lo que el despacho considera que no hay lugar a aclaración alguna, pues se evidencia desde el inicio de la demanda que los demandantes son hermanos de los causantes, y los primeros conocían que Guillermo Antonio Quintero Buitrago tenía una hija; y respecto a José Hugo Quintero Buitrago, este tenía una esposa, circunstancias que debe tener presente la apoderada demandante para continuar con los siguientes etapas, especialmente para cuando estemos en la elaboración del trabajo de partición.

Ahora bien, como quiera que se allegó el certificado de tradición del inmueble con M.I. No. 370-446058 con la medida de embargo inscrita en la anotación No. 6 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 501 inciso primero del Código General del Proceso se procederá a fijar fecha la audiencia de inventarios y avalúos. El Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER POR AGREGADO al expediente el certificado de tradición del bien inmueble con M.I. No. 370-446058, para que obre y conste.

SEGUNDO: ABSTENERSE de aclarar el auto interlocutorio No. 541 que efectuó un control de legalidad de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva.

SEÑÁLESE el día **mayo 2 del 2022 a las 2 pm** para realizar la AUDIENCIA de Inventario y Avalúo de los bienes relictos.

NOTIFIQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **053** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **29-03-2022**

El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez